

Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del 2018

A las 13:17 horas, del día 12 de Septiembre del 2018, en las instalaciones del Sindicato de Burócratas Sección Tecate, ubicado en Prolongación Av. Juárez #497 Poniente, Colonia Pro-Hogar, Edificio Jesús García Galván, Tecate Baja California, se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Segunda Sesión Extraordinaria del 2018**, previa convocatoria de fecha 11 de septiembre del 2018; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes, y exhortó al público asistente, en términos del artículo 43 del Reglamento interior de este Instituto, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión; Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Elba Manoella Estudillo Osuna, Comisionada Propietaria.

Gerardo Javier Corral Moreno, Comisionado Suplente.

Octavio Sandoval López, Comisionado Presidente.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal**, por lo que el Comisionado Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

- a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo de pleno en el cual se establecen las cuotas de acceso por expedición de copias



simples, certificaciones, y reproducciones diversas que lleve a cabo el instituto de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado de Baja California.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Concluida la exposición del orden del día el Comisionado Presidente Octavio Sandoval somete a votación económica el orden del día propuesto, el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo de pleno en el cual se establecen las cuotas de acceso por expedición de copias simples, certificaciones, y reproducciones diversas que lleve a cabo el instituto de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado de Baja California.

A continuación el Comisionado Presidente Octavio Sandoval hace uso de la voz: *“...gracias secretario, comisionados como lo hemos estado discutiendo, platicando anteriormente en planes de trabajo, hay un proyecto para desahogar este punto que había propuesto la comisionada en algunas reuniones, le voy a pedir al secretario que haga una presentación, un resumen de las consideraciones para que se abra el debate...”*

Seguidamente el secretario ejecutivo hace uso de la voz y expone lo siguiente: *“... muchas gracias comisionado presidente, en cumplimiento con el artículo 134 de la ley de la materia que a la letra versa de la siguiente manera: En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

- I.- El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II.- El costo de envío, en su caso, y*
- III.- El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.*

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Leyes de Ingresos del Estado o Municipios, según corresponda, no debiendo la de los Municipios ser mayores a la que para tal efecto establezca el Estado, las cuales deberán publicarse en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, así mismo tienen la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sean aplicables las Leyes de Ingresos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en la Ley de Ingresos del Estado.

Partiendo de la aplicación de esa última disposición, tenemos que, los elementos bases de tasación a fin de arrojar un costo para las denominada cuotas de acceso, los que se consideran a efecto de establecer los costos de los siguientes medios de acceso que se refieren al costo de las copias simples:

A fin de establecer el costo de copias simples, y atentos al contenido del artículo 134 de la ley de la materia, se sometē a consideración la cantidad fijada en la ley de ingresos del Estado 2018, en la cual se prevé un costo de \$1.00 peso por cada copia simple. Cantidad que a juicio de este Instituto es razonable y no impide el acceso a la información ni inhibe el ejercicio de dicho derecho, motivo por el cual se establece como el costo de \$1.00 peso por hoja.

No pasa desapercibido que en los mismos términos se estableció en el Poder Judicial del Estado, en sus copias que salen de sus constancias judiciales.

Ahora bien en los que se refiere a la certificación, analizando el contenido del artículo multicitado, se advierte que el legislador previó que pudiera generarse un costo por certificación de documentos, expresando la condicionante "cuando proceda", lo cual a juicio de este Pleno, no surte en la especie, puesto que se considera que no debe generar un costo adicional al solicitante de información pública, toda vez que la expedición de certificaciones no representa un costo adicional para este Instituto, motivo por el cual la certificación de documentos no conlleva un pago adicional al de la copia simple, y su pago queda exento.

Costo por copia digital, en los casos en que la información solicitada ya se cuente en archivo digital y no se requiera la reproducción o impresión de la información, estos deben ser exentos de pago.

Costo por documento en versión pública, tratándose de solicitud de documentos en versión pública, para establecer el costo para su obtención, se deberá informar al solicitante la cantidad líquida a cubrir, especificando que la generación del costo viene como consecuencia de la reproducción de copias simples para su debido testado, ello con independencia de que pudiera solicitarse por correo electrónico, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, en la inteligencia de que las primeras veinte copias deben entregarse sin costo alguno.

Costo por diversos medios, en los casos en que la información sea solicitada en memoria USB, CD, o algún medio diverso a los establecidos con antelación en el presente acuerdo, el solicitante deberá de manera previa poner a disposición de este Instituto los medios solicitados, a fin de estar en aptitud de atender su petición, ello siempre que resulte viable a las capacidades institucionales y conocimientos tecnológicos sobre el medio tecnológico solicitado o el formato requerido.

En todos los casos anteriores, la unidad de transparencia podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Los montos previamente fijados, a juicio de este Instituto no resultan gravosos para los solicitantes de información pública y al establecer su costo se tomó en consideración que los montos permiten o facilitan el ejercicio del derecho de acceso a la información.

En término de las facultades con que cuenta este pleno se toma el presente acuerdo en el cual se aprueba el mismo, así también se le instruye al Titular de la Coordinación de Administración y Procedimientos de este Instituto, que realice los trámites necesarios a fin de que aperture cuenta bancaria destinada única y exclusivamente para los efectos

señalados en el presente curso. Una vez lo anterior, informe a todas las áreas de este Instituto los datos de la cuenta bancaria citada.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Pleno, publíquese en el Portal de obligaciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para su debida observancia. Es cuanto comisionados...”

Posteriormente el Comisionado Presidente Octavio Sandoval López hace uso de la voz y manifiesta lo siguiente: “...muchas gracias, aquí nada mas destacar que el instituto ha determinado y se aprueba como seguramente se va a hacer, las copias certificadas para los ciudadanos sobre solicitudes de información hechas a este sujeto obligado, al instituto de transparencia no tendrán costo, con esto queremos abrir, poner un ejemplo para los demás sujetos obligados, para que hagan acuerdos en los mismos términos para el accesos a la información...”

Sin más comentarios que agregar por parte de los comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto el cual fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO APE-09-03**.

Finalmente, el Comisionado Presidente Octavio Sandoval, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al punto V del orden del día, se clausuró la Segunda Sesión Extraordinaria del Año 2018 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California a las 13:25 minutos del día 12 de Septiembre de 2018.



OCTAVIO SANDOVAL LOPEZ
Comisionado Propietario Presidente del ITAIPBC

**ELBA MANDELLA ESTUDILLO
OSUNA**
Comisionada Propietaria

**GERARDO JAVIER CORRAL
MORENO**
Comisionado Suplente

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 5 hojas, fue aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria de Septiembre de 2018 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 20 de Septiembre del 2018, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.